



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 09 de noviembre de 2022, la Doctora Dahana Jackeline Andrade Álvarez, Defensora de familia CZ, Orito, en representación del menor J.D.C.P., instauro demanda de investigación de paternidad en contra Aiber Gustavo Lezcano. Radicado N° 2022-00243. Sírvasse Proveer. (18 de noviembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1152

CIUDAD Y FECHA	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEFENSORA DE FAMILIA CZ, ORITO
DEMANDADO	AIBER GUSTAVO LEZCANO
RADICADO	865683184001-2022-00243-00

1. Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de INADMITIRSE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:
 - Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, referido a la remisión por medio electrónico o físico de copia de la demanda con sus respectivos anexos a la demandada, así como de la subsanación, referente del señor **AIBER GUSTAVO LEZCANO**, de quien se cuenta con datos de contacto.
2. Finalmente, atendiendo a que el numeral 12 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, faculta a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que represente los intereses del menor, en ejercicio de su función garantista de los derechos de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, al personificar dicha institución al Estado, y al observar que no tiene limitaciones para el ejercicio de la profesión, según se observa en las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de investigación de paternidad instaurada por la Doctora Dahana Jackeline Andrade Álvarez, Defensora de familia CZ, Orito, en representación del menor J.D.C.P., en contra del señor Aiber Gustavo Lezcano, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora Dahana Jackeline Andrade Álvarez, quien funge como defensora de Familia del Centro Zonal Orito, en favor de los intereses del niño J.D.C.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce8986a573891b962c71c53f512a7d52c101a41c62038a07e7ab52653c67066**

Documento generado en 22/11/2022 06:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>